

por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

24296 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1457/1985, de 17 de julio, por el que se autoriza la garantía del Estado hasta el 35 por 100 de la operación de préstamo por un importe en francos suizos que no exceda del equivalente a 30.000.000 de dólares USA, proyectada por «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», con un Sindicato de Bancos del que actúa como agente «Morgan Guaranty Trust Co.», de New York.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de fecha 22 de agosto de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26503, segunda columna, párrafo primero, línea séptima, donde dice: «financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministerio de», debe decir: «financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de».

24297 *ORDEN de 30 de octubre de 1985 por la que se y prorroga a la firma «Productos Eaton Livia, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y la exportación de válvulas para motores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos Eaton Livia, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y la exportación de válvulas para motores, autorizado por Orden de 13 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1983) y prórrogas posteriores autorizadas por Orden de 12 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero) y Orden de 21 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Productos Eaton Livia, Sociedad Anónima», con domicilio en el Polígono Industrial Congost de Montornés, Montornés del Vallés (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08224289.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24298 *ORDEN de 30 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Acel, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de mortero refractario, barniz e hilo de níquel-cromo y la exportación de placas blindadas calentadoras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Acel, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de mortero refractario, barniz e hilo de níquel-cromo y la exportación de placas blindadas calentadoras,

autorizado por Orden de 2 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y modificada por Orden de 21 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Acel, Sociedad Anónima», con domicilio en Castro Urdiales (Cantabria), carretera de Samano, sin número, y número de identificación fiscal A-39014139.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24299 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Infar-Nattermann Industrial Farmacéutica de Zaragoza, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de S-carboximetil-L-cisteína y la exportación de especialidades farmacéuticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Infar-Nattermann Industrial Farmacéutica de Zaragoza, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de S-carboximetil-L-cisteína, y la exportación de especialidades farmacéuticas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Infar-Nattermann Industrial Farmacéutica de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono «Malpica», calle C, número 4, Zaragoza, y NIF A-50002625.

Segundo.-La mercancía de importación será la siguiente:

S-carboximetil-L-cisteína, posición estadística 29.31.60.

Tercero.-Los productos de exportación serán los siguientes:

Especialidades farmacéuticas, posición estadística 30.03.49.9, con las siguientes denominaciones comerciales y características:

I. Pectox en solución, conteniendo 5 gramos de S-carboximetil-L-cisteína por cada 100 mililitros, en envases de 120 mililitros.

II. Pectox en cápsulas, conteniendo cada una 350 miligramos de S-carboximetil-L-cisteína en envases de 24 cápsulas.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada envase exportado conteniendo 120 mililitros de Pectox en solución con la composición indicada se podrá importar, con franquicia arancelaria, o se datará en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado:

6,316 gramos de la mercancía de importación (5 por 100).

Por cada cápsula exportada de Pectox con la composición indicada, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datará en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado:

368,4 miligramos de la mercancía de importación (5 por 100).

No existen subproductos aprovechables, y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que, en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas, o que, en su compensación, se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.